

ANEXO

CONVENIOMARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA**DEPARTAMENTO PRESTACIONAL PARA REHABILITACIÓN, ADAPTACIÓN Y VIDA
INDEPENDIENTE
DIVISIÓN SISTEMAS DE CONTENCIÓN FAMILIAR Y SOCIO COMUNITARIA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Entre el Ministerio de Salud y Deportes representado en éste acto por el Lic. RODOLFO MONTERO, con domicilio legal en calle Peltier N° 351 5° Piso de Ciudad, Mendoza en adelante el **MINISTERIO**, por una parte y la Entidad "**HOGAR PALMERAS DEL SOL**", propiedad del Sr. Pérez, Alejandro Luis representado por el Sr. PÉREZ, ALEJANDRO LUIS D.N.I. N° 17.126.525 con domicilio legal en Lateral Este N° 4528 Acceso Este, Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, en adelante la **ENTIDAD**, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente convenio sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La ENTIDAD se compromete a recibir en el inmueble que ocupa, situado en Lateral Este N° 4528 Acceso Este, Villa Nueva – Guaymallén – Mendoza, a personas con discapacidad las cuales serán evaluadas, derivadas y controladas por el Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria, dependiente de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: La Entidad realizará la admisión conforme a criterios acordados con el MINISTERIO, el resultado de dicha evaluación deberá contener objetivos de abordaje en caso de ser afirmativa, o explicitar los motivos de su denegatoria. La ENTIDAD se compromete a proporcionar, a través de la modalidad de Albergue e Internación, las siguientes prestaciones: alimentación, calzado y vestimenta adecuados, recreación, tratamiento y control psiquiátrico, terapéutico, nutricional y médico clínico a las personas, derivadas según los criterios técnicos y sociales del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria –, de manera de garantizar la calidad de vida de dichas personas. La ENTIDAD recibirá hasta un máximo de veinte (20) personas derivadas, quedando la entidad obligada a conservar la disponibilidad del cupo acordado en el presente convenio. Siendo, falta grave y motivo de rescisión del presente convenio, la utilización por parte de la ENTIDAD, de las vacantes que por este convenio se obliga a tener disponibles, independientemente de la utilización o no por parte del MINISTERIO.

TERCERA: La ENTIDAD se obliga a informar por escrito al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria-, cualquier traslado de residentes de un domicilio a otro fundamentando tal decisión, como así también toda novedad que se produzca vinculada a las personas derivadas, en el término de 24 hs. de producida la misma, salvo en casos de gravedad en cuyo caso la comunicación deberá ser inmediata. De igual modo, la ENTIDAD, se compromete a suministrar toda la información que en cualquier momento se le requiera relacionada con el ejercicio de sus obligaciones

CUARTA: Para el caso del fallecimiento de un residente, La ENTIDAD deberá aplicar el Protocolo de intervención previamente propuesto y acordado con la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, a los efectos de asegurar la inmediata provisión del servicio de sepelio. (VER ANEXO I – A ADJUNTO)

Para el caso de detección de una situación de abuso hacia un residente, la ENTIDAD deberá, inmediatamente, activar los dispositivos de denuncia y resguardo previstos en el protocolo de abordaje previamente propuesto y acordado con la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad. (VER ANEXO I – B ADJUNTO)

Para el caso de internación hospitalaria, que supere los 30 días, corresponderá la baja provisoria hasta tanto reingrese a la ENTIDAD.

Jc. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTESLic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZALic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

QUINTA: La ENTIDAD, se compromete a elaborar mensualmente una Planilla de Asistencia de los asistidos y remitirla al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria-, dentro de los cinco (5) días posteriores a la finalización de cada mes. Asimismo, elaborará un informe técnico terapéutico evolutivo de cada residente durante la primera semana de vencido el primer trimestre de atención y/o a pedido del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria.

SEXTA: La ENTIDAD, aportará el personal necesario para el normal funcionamiento del hogar, que en ningún caso mantendrá relación de dependencia con la Provincia de Mendoza, asumiendo las contrataciones que sean necesarias conforme al régimen laboral que corresponda. Debiendo la ENTIDAD, cumplir con todas sus obligaciones laborales y de la seguridad social. No existiendo por parte del MINISTERIO, ningún tipo de responsabilidad laboral, ni civil, por las contrataciones realizadas por la ENTIDAD.

SÉPTIMA: La ENTIDAD asume la exclusiva responsabilidad de cumplir, en legal tiempo y forma, con cada uno de los requisitos exigidos, previamente a la firma del presente Acuerdo. Asimismo, se deja establecido que en cuanto a las HABILITACIONES requeridas, se deberá presentar el DOCUMENTO DE HABILITACIÓN correspondiente, otorgado por el ente pertinente. En caso de vencimiento o prescripción de la misma, la ENTIDAD, se obliga a iniciar el trámite de prórroga y/o renovación con un plazo de antelación 3 (TRES) meses, a los fines de que la ENTIDAD prosiga en la prestación del servicio conforme el marco legal.

OCTAVA: La ENTIDAD, asume la exclusiva responsabilidad del mantenimiento integral, del pago de tasas, servicios del inmueble que ocupa y la ENTIDAD contratará un seguro de riesgo y accidente para todas las personas derivadas por el MINISTERIO, ya sea internados o ambulatorios, haciéndose cargo de las Pólizas correspondientes. (Área protegida, Responsabilidad Civil y otros de corresponder).

NOVENA: El MINISTERIO, se compromete a derivar a las personas acordadas en la cláusula SEGUNDA, respetando las condiciones de ingreso y permanencia establecidos por la ENTIDAD, en un todo, de acuerdo con los fines para los cuales ha sido creada. La ENTIDAD se reserva la facultad de dar de baja a los asistidos derivados, si estos no cumplen con lo estipulado social o terapéuticamente, (previa comunicación al Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria), por su parte La ENTIDAD, se compromete a realizar el seguimiento social de cada persona derivada, a través de un profesional competente en el área.

DÉCIMA: La ENTIDAD, será la encargada de regir y verificar los Sectores de Cocina, Limpieza y Depósito, según las normas establecidas en el Manual de Manipulación de Alimentos de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad. El personal que desempeña funciones en la cocina de la ENTIDAD, deberá tener al día la Libreta Sanitaria y haber tomado los cursos de Manipulación de Alimentos u otros similares ya fines. Con respecto a la Carpeta de Menú y Condiciones de limpieza e higiene del Personal y zona de preparación de alimentos la misma estará basada en el Protocolo mencionado ut supra. Así mismo la ENTIDAD se compromete a participar de las distintas instancias de capacitación y talleres para abordaje terapéuticos, que proponga el MINISTERIO.

DÉCIMO PRIMERA: El MINISTERIO se reserva la facultad de dar de baja a las personas derivadas, debiendo justificarlo y comunicarlo a la ENTIDAD, con una antelación de diez (10) días.

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

MARIA ADELA DE ROSAS

ESCRIBANA ADSCRIPTA

Escritura Pública de Gobierno

PROVINCIA DE MENDOZA

DÉCIMO SEGUNDA: Como única contraprestación por los servicios estipulados, EL MINISTERIO se compromete a abonar mensualmente a la ENTIDAD a partir del 01 de Marzo del 2024 al 30 de Abril del 2024 la suma de **PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000)** por cada persona derivada, de conformidad con el objeto del presente Convenio. Los montos correspondientes a los cupos mensuales no utilizados conforme a la cláusula **SEGUNDA**, serán desafectados automáticamente. Asimismo, se deja establecido que, respecto del PAGO MENSUAL mencionado ut- supra, en los casos en que las personas derivadas se alberguen a posteriori del día 1º de cada mes y/o sean transferidos a otras instituciones sin haber completado su residencia mensual, se efectuará el PAGO PROPORCIONAL a la cantidad de días que la persona con discapacidad permaneció albergada en la ENTIDAD.

DÉCIMO TERCERA: El MINISTERIO abonará el monto que resulte a la ENTIDAD contra la presentación de la factura correspondiente, conformada según las normas administrativas e impositivas vigentes.

DÉCIMO CUARTA: Los pagos quedan supeditados a la disponibilidad financiera del MINISTERIO y su cancelación fuera de término no originará reclamo alguno por mora incurrida.

DÉCIMO QUINTA: Los montos comprometidos por la Provincia, en los respectivos convenios, podrán sufrir disminuciones ante un agravamiento de las condiciones provinciales, nacionales e internacionales, que produzcan disminución en los ingresos públicos provinciales y siempre que se hayan agotado, instancias diferentes de financiamiento.-

DÉCIMO SEXTA: El sellado de Ley del presente convenio será soportado por partes iguales, debiendo tenerse en cuenta la exención correspondiente al Estado Provincial. La ENTIDAD deberá acreditar la cancelación de la parte del impuesto que le corresponde en forma previa a cualquier pago que pretenda por el presente convenio.-

DÉCIMO SÉPTIMA: El MINISTERIO se reserva la facultad de evaluación y control, que considere necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos, calidad de la prestación y destino de los fondos abonados, a través del personal del Departamento Prestacional para Rehabilitación, Adaptación y Vida Independiente – División Sistemas de Contención Familiar y Socio Comunitaria- de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad y/ o por el personal que este designe.

DÉCIMO OCTAVA: El presente Convenio tiene vigencia a partir del **01 de Marzo del 2024 al 30 de Abril del 2024** inclusive y una prórroga no mayor al plazo anteriormente mencionado. En caso de hacer uso de la prórroga la misma será por el tiempo que el MINISTERIO determine, de conformidad a razones de necesidad y continuidad del servicio, será suficiente la notificación simple (cédula de notificación o carta documento) a través de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad, con una antelación de treinta (30) días corridos, a la ENTIDAD; considerando como aceptación de la prórroga, por parte de la ENTIDAD su silencio y/o falta de presentación escrita, fundada, de no aceptación dentro de los 3 días hábiles de notificada. En caso de no hacer uso de la prórroga, el presente convenio se considerará concluido por el vencimiento del plazo contractual ut- supra acordado.

EDACTOR

SUPERVISOR

GENERAL

DIRECTOR

SECRETARÍA

12126525

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



MARÍA LUCÍA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

DÉCIMO NOVENA: El MINISTERIO, podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD, notificando tal decisión por medio fehaciente. Se considerarán, especialmente, motivo de rescisión, las siguientes situaciones:

1. La prestación otorgada no corresponda a la autorizada, que en todos los casos debe ser brindada por profesionales matriculados en la especialidad.
2. No se encuentre personal jerárquico o con igual función responsable de la institución durante una visita de control de gestión.
3. Se niegue u obstaculice el acceso a historias clínicas, las cuales deben estar actualizadas.
4. Se incumpla con la prestación del tratamiento autorizado o con la frecuencia del mismo.-
5. Por malos tratos y/o abuso a las personas derivadas.-
6. No cumplir con la disponibilidad del CUPO y/o vacantes, a las que se obliga en la Cláusula SEGUNDA.
7. Por no contar con la infraestructura adecuada y en condiciones de mantenimiento.
8. Y todo otro incumplimiento y/o acción que se pueda interpretar que representare un perjuicio a las personas derivadas.-
9. Por NO cumplir los Protocolos de Actuación en casos de fallecimiento y/o maltrato o abuso.-

VIGÉSIMA: Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio debiéndolo comunicar a la otra parte en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. La rescisión deberá ser **fundada** por parte de la ENTIDAD. Ahora bien, en caso de configurarse algunas de las causales expresadas en la Cláusula Décima Novena, el MINISTERIO, podrá rescindir el presente convenio de manera inmediata, sin necesidad de interpelación y/o comunicación previa, debiendo la Entidad responder por los daños y perjuicios ocasionados.

VIGÉSIMO PRIMERA: A los fines del presente ambas partes renuncian al Fuero Federal, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza y fijan domicilios LEGALES en los indicados en el encabezamiento de este Convenio.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto a los 29 días del mes de Febrero de 2024.

REDACTOR
DR
SUPERVISOR
12
REC. GENERAL
1
DIRECTOR
1
UNSECRETARIA

Alfredo Cornejo
17/26525.

Rodolfo Montero
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Rodolfo Montero
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA
Paola Carvalho
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Alfredo V. Cornejo
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ANEXO

ANEXO I

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA**A- PROTOCOLO DE ACTUACION EN CASO DE FALLECIMIENTO**

OBJETO: El objeto del presente protocolo, es establecer las directivas pertinentes, en caso de fallecimiento de una persona albergada, en ENTIDADES que ostentan convenios aprobados por el Ministerio de Salud y Deportes. Estipulando cual es el procedimiento a seguir, tanto por los responsables legales de las ENTIDADES, figuras de apoyo y organismos públicos, como por los familiares directos que acrediten tal condición

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: En caso de producirse el fallecimiento de una persona, se DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO al siguiente protocolo:

1. COMUNICAR, EN FORMA INMEDIATA, desde la toma de conocimiento del fallecimiento, en un plazo no superior a 1 (UNA) hora, al médico de la ENTIDAD. Para el supuesto que el mismo, NO pueda concurrir a certificar dicho fallecimiento, se deberá comunicar al servicio del 911.
2. Dicho Servicio, en caso de corresponder, dará aviso al Cuerpo Médico Forense, a los fines de que realice las actuaciones, que para el caso, considere pertinente.
3. Se deberá notificar o comunicar en forma fehaciente y certera, dicho fallecimiento, a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad.
4. El responsable de la ENTIDAD, o persona designada, deberá notificar a los familiares, figuras de apoyo o responsables, el fallecimiento, según los datos que surjan de la ficha social de la persona. Dichas comunicaciones o la imposibilidad de las mismas, deberán asentarse en la mencionada ficha.
5. En caso de que la persona tuviera familiares, figura de apoyo o responsables, serán ellos, quienes tendrán a su cargo los gastos del trámite de sepultura, entierro y/o cremación.
6. Si los recursos económicos del grupo familiar, fueran insuficientes, deberán dirigirse al área municipal correspondiente al domicilio del difunto y solicitar el subsidio económico correspondiente.
7. En el caso que se dé intervención al Cuerpo Médico Forense y el mismo realice autopsia, tomará intervención, la Unidad Fiscal pertinente, y en el supuesto de que el fallecido no tuviese familiares, figura de apoyo o tutor, quedará a cargo del Sr. Fiscal.
8. Para el caso, en que la ENTIDAD resulte ser responsable del fallecido será ella, quien tendrá a su cargo los gastos de sepultura, entierro y cremación.

REDACTOR
DR
SUPERVISOR
DL
SEC. GENERAL
AS
DIRECTOR
AS
SUBSECRETARIA

B- PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE MALTRATO Y/O ABUSO

OBJETO: El presente Protocolo tiene por objeto, establecer el procedimiento que se llevará a cabo, cuando alguna de las personas que integra la planta de personal de la ENTIDAD, ha presenciado y/o tomado conocimiento de una supuesta situación de abuso o maltrato, hacia una Persona con Discapacidad, allí albergada.

La situación de abuso o maltrato, debe ser INFORMADA INMEDIATAMENTE, por escrito, a través de un informe con las lesiones observadas, conforme el relato de la Persona que refiere haber padecido el abuso o por aquella persona que presenció, escuchó o tomó conocimiento de tal situación.

Alfonso Perz
17116525

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

ANEXO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR: En caso de detectar alguna de las situaciones como las MENCIONADAS anteriormente, se DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO al siguiente protocolo:

1. Conocida la situación de abuso o maltrato, se deberá efectuar, en forma inmediata, entrevista con el personal que informó dicha situación, para recabar la información y confeccionar el Acta correspondiente, en el libro de Actas de la ENTIDAD.
2. El responsable de la misma, deberá realizar la denuncia pertinente, en la Oficina Fiscal más cercana al domicilio de la ENTIDAD, a los fines de que se investigue el hecho denunciado.
3. Informar, inmediatamente, al Jefe de la División Contención Familiar y Socio Comunitaria, o a la Persona que se encuentre a cargo de ella, mediante informe interdisciplinario del Equipo Técnico de la ENTIDAD, a los fines de realizar el seguimiento exhaustivo del caso y tomar las medidas necesarias por parte de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad.
4. La División Contención Familiar y Socio Comunitaria, reportará la situación, al Director de la Dirección de las Personas con Discapacidad y en el caso de ausencia de éste, a quien se encuentre a cargo de ella.
5. En caso de encontrarse involucrado personal de la ENTIDAD, el Gerente y/o encargado de dicha institución, deberá adoptar alguna medida preventiva, a fin de garantizar la protección de los derechos de la persona con discapacidad, informando a esta Dirección cuál fue la medida adoptada.
6. Las acciones tomadas, por parte de la ENTIDAD, deben ser reportadas, por escrito, a la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad en un plazo, que nunca podrá ser mayor a 24 hs., contadas desde que se produjo el hecho.
7. En caso de no obtener respuesta adecuada por parte de la ENTIDAD, esto podrá constituir motivo de rescisión del Convenio.

REDACTOR
DR
SUPERVISOR
SD
SEC. GENERAL
A
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Alfredo Perez
17120525

[Signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

[Signature]
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

[Signature]
Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA